



PN-247/23

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ARAGÓN Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS.

El artículo 42 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispone que la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, crea el Registro de Establecimientos Alimentarios en Aragón, y así mismo establece la obligación de someter a registro a los establecimientos no sujetos a inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

La regulación de su funcionamiento se estableció con el Decreto 76/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios, al mismo tiempo que describía el procedimiento para el registro sanitario de los establecimientos que deben inscribirse, y autorizarse en su caso, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de carácter nacional.

Recientemente ha sido aprobado y publicado el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, el cual ha tenido un importante impacto en aspectos regulados tanto por el citado Decreto 76/2018, como por otra normativa.

El Real Decreto 1021/2022, supone la derogación expresa del Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor, el cual a su vez había sido desarrollado en Aragón por la Orden de 12 de noviembre de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se establecen los criterios de autorización y funcionamiento relativos a las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

Así mismo, también supone la derogación expresa del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, el cual había sido desarrollado en Aragón por el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, a su vez complementado por la Orden de 13 de octubre de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, esta última modificada por la Orden SAN/994/2019, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden de 13 de octubre de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, por la que se desarrollan



determinados aspectos del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

Ambas derogaciones implican la necesidad de la actualización de la normativa autonómica derivada y de los aspectos regulados por la misma al carecer de la regulación básica estatal de la que suponían desarrollo.

Otros aspectos regulados por el citado Real Decreto 1021/2022, como son conceptos como actividad marginal, localizada y restringida, hasta ahora no definidos, y otras definiciones, deben ser incorporados a la normativa aragonesa.

Así mismo, la experiencia adquirida en la aplicación del Decreto 76/2018, las nuevas tecnologías, así como las demandas de la sociedad aconsejan la realización de determinados ajustes en el mismo con vistas a su modernización y mejora.

Habida cuenta de la situación de inseguridad jurídica debida a la inconsistencia de la normativa en vigor sobre aspectos higiénico-sanitarios, se considera conveniente llevar a cabo la tramitación por la vía de urgencia por considerar que reviste un caso de urgente interés general del sector alimentario, según lo establecido previsto en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, y por razones de simplificación y seguridad jurídica debe procederse a la elaboración de un nuevo Decreto que sustituya al Decreto 76/2018, incorporando a la regulación original todos los ajustes necesarios ya citados.

Por ello, para dar cumplimiento a la normativa que prevé la necesaria elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de establecimientos alimentarios, en sustitución del Decreto 76/2018,

DISPONGO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de establecimientos alimentarios, en sustitución del Decreto 76/2018.

SEGUNDO.- Encomendar a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad la elaboración del citado proyecto de Orden, sin perjuicio de la coordinación e impulso normativo que corresponde a la Secretaría General Técnica.

TERCERO.- La tramitación de la citada disposición reglamentaria debe ajustarse al procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siguiéndose los trámites del procedimiento de urgencia regulado en su artículo 50.2.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA CONSEJERA DE SANIDAD
Sira Repollés Lasheras